

ACTA 198

| | |
|--------------------|---|
| Asunto | Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas sobre dos apartamentos con folios de matrícula inmobiliaria 015-53507 y 015-53530, ubicados en el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia |
| Radicado | 11.001.60.00253.2006.80018 |
| Diligencia | Descorre traslado |
| Postulado | Ramiro Vanoy Murillo |
| Fecha/Hora | Jueves, 6 de septiembre de 2018. 3:12 p.m. |
| Solicitante | Doctora Ruth Stella Ortiz Garavito en representación de la señora Margoth Álvarez Pineda y el señor Roger de Jesús Patiño Jaramillo |

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderada de los solicitantes: Ruth Stella Ortiz Garavito, C.C. 43.673.620 de Bello y T.P. 136.486 del C.Sup.J., Calle 32 78A-89, barrio Belén Miravalle, Medellín, 323 344 82 49 y ruthgaravito69@hotmail.com, sjabogadas@hotmail.com, quien aporta el respectivo poder, por tanto la Magistratura le reconoce personería para actuar; **Fiscal Quince Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Jahson Andrey Taborda Casas; **Representantes de víctimas:** José Simón

Soriano Hernández, John Jairo Ramírez López y Jorge Iván Palacio Ortiz, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia; y, **Defensora del postulado:** María Cecilia Ospina Macías, C.C. 42.748.268 y T.P.75455 del C.Sup.J., Calle 52 49-27, oficina 1201 de Medellín, teléfono 310 442 83 26, macosma@une.net.co.

El Despacho otorga el uso de la palabra a la apoderada de los incidentistas quien refiere que pretende entregar unas pruebas en cuanto a las calidades personales de sus representados, al respecto el Magistrado le significa que la oportunidad ya feneció pues debía haberlo hecho en el momento en que hizo la presentación de la solicitud del levantamiento de las medidas.

La Magistratura señala que la presente audiencia tiene como fin descender el respectivo traslado a partes e intervinientes, por lo que inicialmente otorga el uso de la palabra a la Fiscalía, quien se opone al levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo decretadas por esta Magistratura, sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **015-53507** y **015-53530**, en audiencia celebrada el 21 de febrero de 2017 (Acta 30), cuya propiedad actualmente se registra a nombre de los incidentalistas, pues para la Fiscalía no actuaron de buena fe exenta de culpa en la adquisición de estos bienes.

Refiere que conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código General del proceso, norma aplicable en virtud del principio de complementariedad del artículo 64 de la Ley 975 de 2005, solicita se tengan como pruebas los documentos que a continuación relaciona, al efecto aporta 3 DVDS; finaliza su intervención solicitando el **INTERROGATORIO DE PARTE** del señor Roger de Jesús Patiño Jaramillo y la señora Margoth Álvarez Pineda (00:08:00 a 00:27:00).

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al apoderado de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, quien

procede de conformidad manifestando oponerse a la solicitud de levantamiento de medidas efectuada por los incidentistas, respecto de los bienes en cita, allega senda documentación y solicita dejar participar al suscrito en las pruebas solicitadas en anterior oportunidad y las peticionadas el día de hoy (00:27:00 a 00:31:00).

El Magistrado al efecto incorpora las distintas pruebas documentales aportadas tanto por la apoderada de los solicitantes, como por la Fiscalía y el representante del Fondo, dicha documentación a partir de este momento adquiere vocación probatoria y queda a disposición de partes e intervinientes.

La Magistratura decreta como medio de prueba el **INTERROGATORIO DE PARTE** de los incidentantes, señores Roger de Jesús Patiño Jaramillo y Margoth Álvarez Pineda, por lo que fija el **lunes 28 de enero de 2019, a partir de la 9:00 a.m.**

Estas decisiones quedan notificadas en estrados y al tratarse de órdenes de mero trámite o impulso procesal que no admiten recurso alguno, se declara su ejecutoria.

La audiencia se termina, siendo las 3:45 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olimpo Castaño Quintero', written in a cursive style.

OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

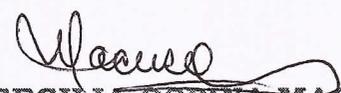
Pasa para firmas, Acta 198 del 6 de septiembre de 2018.



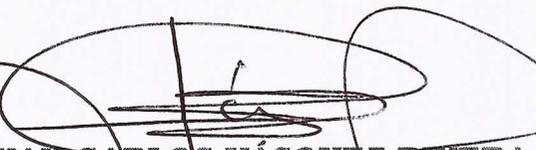
ANA FENNEY OSPINA PEÑA
Fiscal Cuarta Delegado



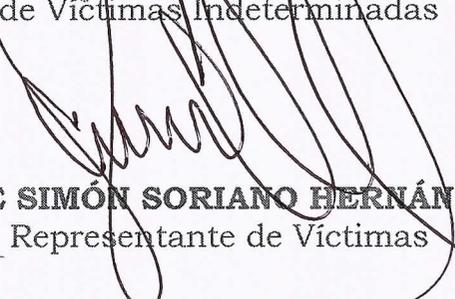
RUTH STELLA ORTIZ GARAVITO
Apoderada de las Solicitantes



MARÍA CECILIA OSPINA MACÍAS
Defensora



JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



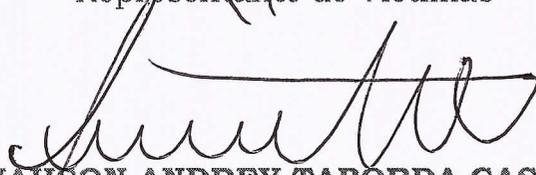
JOSÉ SIMÓN SORIANO HERNÁNDEZ
Representante de Víctimas



JORGE IVAN PALACIO ORTÍZ
Representante de Víctimas



JOHN JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ
Representante de Víctimas



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Representante de la Unidad Administrativa Especial
Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Fondo para la Reparación de las Víctimas

